

(Traducción de cortesía)

En el Asunto de Marvin Roy Feldman Karpa c. los Estados Unidos Mexicanos
(Caso CIADI No. ARB(AF)/99/1)

**LAS OBSERVACIONES ADICIONALES DEL DEMANDANTE SOMETIDAS EN
CONTESTACIÓN AL CONTRA-MEMORIAL DE LA DEMANDADA SOBRE
CUESTIONES PRELIMINARES**

Introducción

1. El Demandante somete estas observaciones adicionales en contestación al Contra-Memorial de la Demandada en las Preguntas Preliminares consiguiente a la Orden de Procedimiento No. 4. Para la conveniencia del Tribunal, el Demandante se dirige a las cuestiones en el mismo orden como ellos se dirige en el Contra-Memorial. El Demandante no repite las sumisiones, hechos o argumentos ya hechos en el Memorial del Demandante Sobre las Cuestiones Preliminares sino que incorpora todos éstos aquí.

2. Como un punto preliminar, el Demandante hace notar que la Demandada no ha admitido ni ha negado las declaraciones específicas de hecho incluidos en su Memorial (*vea* Mem. ¶¶ 1-5 a las 4-6, ¶¶ 8-11 a las 7-8, ¶¶ 26-43 a las 15-21, ¶¶ 67-70 a las 34-35, ¶¶ 78-86 a 39-42 y las exhibiciones adjuntas) como requerido por las Reglas ("las Reglas") del Arbitraje de CIADI (Mecanismo Complementario), Artículo 38 (3). Aunque el Demandante ha ido primero a la dirección del Tribunal sobre las cuestiones preliminares, cada problema representa un movimiento por la Demandada despedir la reclamación, en todo o en parte, como una cuestión del Derecho. Por consiguiente el Tribunal debe asumir todos los hechos declarados por el Demandante como verdadero para los propósitos de su resolución de las cuestiones preliminares.